



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.



En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

## ANTECEDENTES

- 1.- El 26 de abril de 2007, el Diputado Roberto Mendoza Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 Bis, 30 Bis1, 108 y 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- 3.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 7 de octubre de 2008, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó al pleno el dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 Bis, 30 Bis1, 108 y 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que fue aprobada por 336 votos a favor y 1 abstención, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- 4.- En sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2008, por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta Proyecto de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

Decreto por el que se reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **CONTENIDO DE LA MINUTA**

La iniciativa objeto del presente dictamen expone, dentro de su exposición de motivos, la preocupante degradación ambiental y de los ecosistemas nacionales que genera la ejecución de proyectos relacionados con la explotación de recursos naturales no renovables, entre los que podemos destacar la extracción de minerales, los hidrocarburos y sus derivados, actividades que se encuentran reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Minera y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), sólo por mencionar algunas, y en cuyos cuerpos normativo se busca un desarrollo sustentable e integral de dichas actividades, con el objeto de prevenir, mitigar y en su caso restaurar los daños que pudieran provocarse.

Por lo que se propone una serie de reformas a la LGEEPA con el objetivo de asegurar que los promoventes de obras o actividades que realicen el uso, aprovechamiento, exploración y explotación de los recursos naturales no renovable, realicen la restauración de los ecosistemas afectado, bajo la siguiente redacción:



**ARTÍCULO 107.-** *En el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables se evitará la destrucción de paisajes, ecosistemas o áreas relevantes o frágiles, previniéndose cualquier desequilibrio ecológico.*

*Quienes realicen el uso, aprovechamiento, exploración, explotación u obtengan un beneficio de los recursos naturales no renovables ocasionando su degradación, desertificación o desequilibrio ecológico, deberán realizar la restauración ecológica de los paisajes, ecosistemas o áreas afectadas.*

**ARTÍCULO 108.-** *Para prevenir, restaurar y controlar los efectos generados en la exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que permitan:*

*I. a III. ...”*

## CONSIDERACIONES

La minería es una actividad económica de gran tradición en México, ya que su práctica se remonta desde tiempos prehispánicos. De dicha época datan los trabajos mineros subterráneos realizados en las zonas de Taxco, Pachuca, Guanajuato y la Sierra Gorda de Querétaro. Fue en la época colonial cuando la minería se desarrolló con mayor intensidad y de hecho se constituyó en un motor importante de la colonización del territorio de la Nueva España. Gracias a la minería se fundaron la mayoría de las ciudades coloniales y se construyeron carreteras, además de que estimuló la investigación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Gutiérrez Ruiz Margarita Eugenia y Moreno Turrent Manuel, Los residuos de la Minería Mexicana, Instituto Nacional de Ecología.



Actualmente el sector minero de México suministra insumos a una enorme diversidad de industrias, entre las que destacan la construcción, la metalúrgica, la siderúrgica, la química y la electrónica, y al formar parte de la fabricación de artículos de uso cotidiano, que van desde lápices, relojes, joyas, televisores, computadoras, automóviles y camiones, la construcción de casas, edificios y carreteras, hasta la manufactura de una gran variedad de maquinaria y equipo.

Hoy en día nuestro país se mantiene como uno de los principales receptores de capital por sector minero a nivel mundial. Entre enero de 2007 y agosto de 2009 se captaron 7.631 millones de dólares, cifra que representa el 50.9% de la meta programada por el Presidente de la República para 2012 que supera en 47.9% a la inversión privada en el sector minero captada durante todo el sexenio anterior<sup>2</sup>.

Según lo establecido por el Ejecutivo Federal en su Tercer Informe de Gobierno, diversos estudios ubican a México como uno de los mejores destinos de inversión y potencial minero.

*“- De acuerdo con el reporte publicado en marzo de 2009 por el Metals Economics Group, en 2008 México ascendió una posición en relación al año previo ubicándose como el cuarto destino más importante para la inversión minera mundial destinada a la exploración. El monto captado fue de 794.3 millones de dólares, equivalentes al 6% del total mundial. En América Latina se continúa ocupando el primer lugar en dicho rubro.*

*- En el reporte publicado por el Behre Dolbear Group en el primer trimestre de 2009, México se ubicó en la quinta posición en atracción de inversión con 46*

<sup>2</sup>2.7 Sector Minero, Tercer Informe de Gobierno, Presidencia de la República, pag. 252.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

*puntos, a 14 puntos de Australia, país que con 60 puntos alcanzó la máxima puntuación internacional. Cabe señalar que nuestro país ha permanecido dentro de los primeros cinco lugares desde 2006.*

*- En el Índice de Potencial Minero con base en la encuesta Compañías Mineras, elaborada por el Instituto Fraser publicado en febrero de 2009, México se ubicó en el noveno lugar en potencial minero, descendiendo del primer lugar ocupado en 2007, **debido a la percepción de los inversionistas respecto de las regulaciones en materia ambiental.** Por ello, se está desarrollando una estrategia de difusión sobre las **bondades y ventajas que ofrece la legislación nacional en materia ambiental para la actividad minera,** además de trabajar conjuntamente con ProMéxico para ampliar los canales de difusión.<sup>3</sup>*

No obstante lo anterior, este sector ha sido fuertemente respaldado por el Gobierno Federal desde décadas atrás, por sólo citar algunos antecedentes se debe recordar que en el Programa Nacional de Modernización de la Minería 1990-1994, se planteó un conjunto de acciones orientadas a fortalecer el papel promotor del Estado y a impulsar una participación más directa de los sectores privado y social, así como a alentar la inversión nacional y extranjera en la actividad. Como resultado de estas acciones se elaboró y publicó la Ley Minera<sup>4</sup>, con la cual se buscó proporcionar seguridad jurídica a los inversionistas y desregularizar económicamente el sector ya que se estimuló la libre competencia de los particulares, promueve la localización de yacimientos y fomentó el aprovechamiento de zonas ociosas.

Con el fin de hacer posible un mayor aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación, se liberaron a la explotación de los particulares áreas de reservas

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario oficial de la Federación el 26 de junio de 1992.





mineras nacionales, así como ciertos minerales que estaban reservados a la federación y se cambió el tipo de derechos que se cobraban por concesiones mineras, pasando de derechos por cantidad de mineral explotado a derechos por superficie concesionada. Estas dos acciones han generado, por una parte, que el Gobierno Federal emita declaratorias de libertad de terrenos, para que éstos sean susceptibles de ser concesionados y por otra, que aquellos particulares que contaban con grandes superficies concesionadas sin explotar, desistan de ellas y le sean asignadas a quienes sí estén en posibilidades de hacerlo<sup>5</sup>.

Tan solo para el año 2009 se tenían registrados 677 proyectos de exploración, producción, suspensión y desarrollo minero por parte de 263 empresas extranjeras. El 24% de los proyectos se ubican en Sonora, el 15% en Chihuahua, el 11% en Durango y el 11% en Sinaloa. Las principales empresas extranjeras que invierten en actividades de producción minera son de origen canadiense (75%), estadounidense (15%), británico (3%) australiano (2%) y japonés (1%).<sup>6</sup>

Con respecto a los proyectos de este año los datos más recientes reportados para el sector por la Dirección General de Minas destacan que en el periodo comprendido entre el mes de enero y mayo se otorgaron 739 títulos de concesión minera en México sobre una superficie total de 1 364 323.702 has.

Ahora bien, en términos estrictos, la minería podría ser considerada como una actividad insustentable, ya que se basa en la explotación de un recurso no renovable mediante procedimientos agresivos con el ambiente. Actualmente se observa una tendencia a explotar yacimientos usando la técnica "a cielo abierto"

<sup>5</sup>La Industria Minera, Instituto Nacional de Ecología, consultado en [http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/16/parte3\\_12.html](http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/16/parte3_12.html), el 7 de julio de 2010.

<sup>6</sup> Secretaría de Economía y Servicio Geológico Mexicano. 2009. "Capítulo VI. Inversión Extranjera en México". Anuario Estadístico de la Minería Mexicana Ampliada 2008 (versión 2009). Pp. 536-537.



en vez de minas subterráneas, ya que dos tercios de la producción mundial de minerales provienen de minas en la superficie.

Como se ha expuesto en el presente documento, el gobierno federal se ha impuesto la meta de atraer mayor inversión para la exploración y explotación minera dentro del territorio mexicano difundiendo las bondades y ventajas que ofrece la legislación nacional en materia ambiental para la actividad minera, para estas Comisiones Dictaminadoras parece errónea dicha política, ya que desde la década pasada la tendencia mundial en países en vías desarrollo era esa; sin embargo, ha demostrado mayores costos que beneficios para los países de los cuales se extraen los minerales.

*“En la década de los 80’s, más de setenta países han revisado sus legislaciones mineras con miras a facilitar la expansión minera. En las Filipinas, oposición al nuevo código destaca que entre las medidas destinadas a atraer la inversión extranjera se establece el derecho a la propiedad, eliminación de impuestos por 10 años (o hasta que la inversión sea recuperada) y la repatriación total de ganancias. El resultado es que alrededor de un cuarto del territorio podrá ser otorgado en concesiones. La prioridad concedida al desarrollo minero surge de, y estimula a, la devaluación de otros recursos y actividades económicas incluyendo aquellas basadas en los productos y servicios de los bosques. **Los precios de productos manufacturados provenientes de metales continúan subiendo. Lamentablemente este ingreso solo beneficia los países desarrollados, mientras que los países productores asumen la carga del costo ambiental y social.** La riqueza mineral puede desmejorar condiciones sociales en países en desarrollo. Un estudio destaca: “en comparación con países subdesarrollados no-mineros, los mineros tienden a presentar una tasa de crecimiento económico más lenta, bajo niveles de protección social y una distribución de ingresos con*





*desigualdades pronunciadas. Es así como la superioridad de recursos de estos países, ha sido mas una desgracia que una bendición.*<sup>7</sup>

En cada etapa del proceso, la actividad minera conlleva impactos sociales y ambientales directa e indirectamente. El impacto depende del tamaño de la operación, tipo de minería, infraestructura, características del sitio, tecnología utilizada, capacidad del marco de control, condiciones sociales y ambientales, condiciones de mercado y comercialización y por supuesto las actitudes de las compañías y los propios mineros. En otros asuntos relacionados con el sector, estas Comisiones han manifestado que no obstante la contribución de la minería al progreso nacional, el desarrollo de la misma implica impactos al ambiente y a las comunidades asentadas en las zonas aledañas al área explotada. Entre los principales impactos ambientales y sociales que ocasiona la explotación minero-metalúrgica en minas de tajo a cielo abierto donde la separación de metales se lleva a cabo por lixiviación se encuentran:

- a) La compra de tierras propiciando el desplazamiento o la migración de los habitantes del lugar que no consiguen trabajo en la mina.
- b) El desmonte de la vegetación que se encuentra en la superficie en la que se explotará la mina. Ello implica la remoción de la totalidad de la cobertura vegetal, lo que afecta a la biodiversidad del lugar que pierde su hábitat.
- c) El despalme, que consiste en quitar el suelo del sitio. Ello afecta la diversidad de microbios, hongos, e incluso anélidos del lugar. A ello se suma el incremento de material particulado en el aire ambiente, que puede ocasionar

<sup>7</sup> Metals from the forests, Mining and forest degradation, WWF International and IUCN, pág. 17.ñ



trastornos a la salud de las comunidades asentadas en las inmediaciones de la mina.

- d) La barrenación y la voladura implican la perforación y el dinamitar las rocas para reducir su tamaño. La cantidad de explosivos que se utilizan está condicionada por el tipo de roca estéril y la profundidad a la que ésta se encuentre. Las detonaciones pueden afectar viviendas o infraestructura e incluso inmuebles que son patrimonio natural de histórico cercano a la mina, como en el caso de Minera San Xavier. Aunado a lo anterior es importante notar que una vez que concluye la explotación de la mina el terreno ha cambiado su topografía y de no ser rellenado, las ciudades aledañas pueden utilizarlo como tiradero de residuos sólidos urbanos a cielo abierto, con el respectivo impacto al ambiente.
- e) El consumo de importantes volúmenes de agua, que en ocasiones provienen de fuentes subterráneas que abastecen a poblaciones vecinas al terreno minero. Un estudio publicado en 2001 refiere que la industria minero-metalúrgica extrae un total de 64.3 millones de metros cúbicos de agua al año y consume 29.5 millones de metros cúbicos al año.<sup>8</sup> Aunado a ello está la contaminación de mantos acuíferos por la formación de “drenaje ácido”. Éste es el ácido sulfúrico que se forma cuando los minerales que contienen sulfuro entran en contacto con el aire, el agua y los microbios del suelo. El “drenaje ácido” puede llegar a contaminar cuerpos de agua que se utilizan para consumo humano o en los que se llevan a cabo actividades productivas como la pesca o la acuicultura, lo que pone en riesgo la subsistencia de muchas familias.

<sup>8</sup> López, R.I. 2001. El agua en la minería, su impacto en el medio ambiente y el pago de derechos. Memorias de la XXIV Convención Internacional AIMMG. Acapulco, Guerrero. Citado en: Jiménez, C. Huante, P. Rincón, E. 2006. *Restauración de minas superficiales en México*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México, p. 28.



Tal y como lo señala la Colegisladora, la aspiración de sustentabilidad del desarrollo tiene que basarse en el mantenimiento de las actividades humanas por debajo de los umbrales de resistencia de cada ecosistema. Así, las consecuencias de su aprovechamiento se mantendrían en posibilidad de ser atenuadas por el propio ecosistema sin comprometer su capacidad de carga; si bien es cierto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 25 la responsabilidad del Estado por velar que el desarrollo sea sustentable, es necesario incorporar los mecanismos jurídicos necesarios dentro de los ordenamientos legales encargados de regular directamente las actividades económicas que potencialmente podrían causar un desequilibrio ambiental, para que esta garantía constitucional sea efectivamente operante.

La minería es una de estas actividades, ya que su desarrollo implica un potencial impacto a los ecosistemas e incluso el paisaje de las regiones en que se desarrolla, pese a que instrumentos como la evaluación de impacto ambiental o la autorización de cambio de uso de suelo, velan por la sustentabilidad de estas obras o actividades y la mitigación de sus impactos, resulta conveniente para estas Comisiones Dictaminadoras incorporar instrumentos legales que mandaten a los promoventes de las obras o actividades que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos no renovables realizar la restauración de los ecosistemas una vez explotados.

Uno de los principales objetivos previstos dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la "restauración", principio que se encuentra expresamente contenido en varios de sus artículos, y es definida por esta misma ley como el "conjunto de actividades tendientes a la recuperación y el restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y la continuidad de los procesos naturales".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La restauración ecológica se basa en lograr el retorno de un ecosistema dado al estado previo del cual fue sacado como consecuencia de alguna actividad humana, mediante un proceso de emulación de estadios de sucesión de distintas comunidades biológicas conocidas en un sitio, hasta lograr que éstas tomen una trayectoria autónoma y viable de establecimiento permanente en el lugar, ya que un ecosistema significa más que la simple suma de sus especies, comunidades y procesos componentes.

Los proyectos de restauración ecológica buscan restituir total o parcialmente la composición taxonómica, la estructura y la función de ecosistemas deteriorados y reacondicionar aquellos ambientes que se encuentran degradados, restableciendo sus condiciones naturales originales o al menos algunas similares a las iniciales, de tal forma que se compensen los daños resultado de causas naturales o antrópicas. Así, resulta procedente el planteamiento de reforma contenido en la Minuta que se dictamina, las cual resulta congruente con principios básicos de Derecho Ambiental.

Por todo lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente:

### DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**Artículo Único.-** Se Reforma el artículo 107, pasando a formar parte del Capítulo III De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico, del Título Tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico**

**ARTÍCULO 107.-** En el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables se procurará la conservación de los ecosistemas, previniéndose cualquier desequilibrio ecológico.

Quienes realicen el uso, aprovechamiento, exploración, explotación u obtengan un beneficio de los recursos naturales no renovables ocasionando su daño, deterioro o desequilibrio ecológico, deberán realizar la restauración y/o compensación ecológica de los ecosistemas o áreas afectadas.

#### **TRANSITORIO**

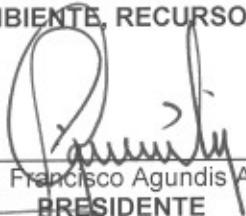
**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

  
Sen. Francisco Agundis Arias  
**PRESIDENTE**

  
Sen. Alberto Cárdenas Jiménez  
**SECRETARIO**

  
Sen. Margarita Villaescusa Rojo  
**SECRETARIA**

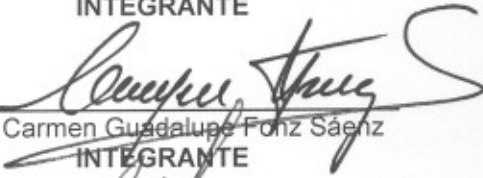
  
Sen. Sebastian Calderón Centeno  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Jesús Dueñas Llereñas  
**INTEGRANTE**


  
Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Luis A. Coppola Joffroy  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Carmen Guadalupe Fonz Sáenz  
**INTEGRANTE**

  
Sen. María Elena Orantes López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Rubén Fernando Velázquez López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Silvano Aureoles Conejo  
**INTEGRANTE**





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

---

Sen. Tomás Torres Mercado  
**PRESIDENTE**

---

Sen. Héctor Pérez Plazola  
**SECRETARIO**

---

Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo  
**SECRETARIA**

---

Sen. María Serrano Serrano  
**INTEGRANTE**